

DERRIBO Y RECONSTRUCCIÓN DEL CASTILLO DE PEÑAFIEL

Documento tomado del libro *Castillo de Peñafiel*, de Román Blanco Sancho, y aunque en el mismo no hay ninguna referencia identificativa, por la redacción y el texto parece es una copia de las crónicas del rey Enrique IV hijo de Juan II de Castilla y antecesor de Isabel La Católica, hermana suya de padre.

En los tres primeros puntos, nos narran la orden de Juan II de Castilla (año 1431) de derribar el castillo de Peñafiel y dar la piedra a los vecinos. Venía esta orden por la resistencia que en este castillo le opuso su primo Juan rey de Navarra por

entonces y padre del príncipe de Viana y señor de Peñafiel, en la guerra que mantuvo con él y sus hermanos los infantes de Aragón.

Más tarde el hijo de Juan II el rey Enrique IV donó el señorío de Peñafiel a D. Pedro Girón, maestre de Calatrava y hermano de su valido. Unos años más tarde (1456), revoca la orden de su padre de no volver a construir el castillo y le da permiso a este Pedro Girón para reconstruirle para él y todos sus sucesores. De esta época es la fortaleza que hoy admiramos.

1. *Lunes 19 de febrero del año 1431 se comenzó a derribar el castillo de Peñafiel por mandado del rrey don Jhoan de Castilla⁹.*

2. *En este tiempo el rrey mando derribar el castillo de Peñafiel que fuera del rey de Navarra por que estaba muy indignado porque aquel castillo habia estado tanto rebelado contra el como quiera que ya estaba por el, e la execucion no tardo mucho porque la encomendo a los vecinos de la villa e su tierra a los quales plugo mucho dello porque habian rrescebido grandes daños a causa de aquella fortaleza¹⁰.*

3. *E estando alli en Palencia el rrey acordo que se derribase el castillo de Peñafiel: e asi se fizo, que fue todo derribado e se fizo peña braua. E despues lo mando fazer Don Pedro Giron, maestre de Calatrava: que le fizo el rrey merced de la villa de Peñafiel, e le dio facultad para fazer el dicho castillo¹¹.*

4. *Yo el rrey: por facer bien e merced a vos don Pedro Giron maestre de la cavalleria de la orden de Calatrava mi camerero mayor, por esta mi albala vos do licencia e facultad e poder para que vos e vuestros herederos e subcesores e aquel o aquellos que de vos obieron la vuestra villa de Peñafiel por qualquier titulo podades e puedan edeficar e facer edeficar el castillo e fortaleza de la dicha villa quanto fuerte e en la forma e manera que a vos e a los vuestros sucesores o a qualquier o qualesquier de ellos pluguiere no embargante que por el mui alto e mui poderoso señor el rrey don Joan mi señor e padre que Dios aya fue mandado derribar e defendido e mandado que en la dicha villa no se feciese la dicha fortaleza e no embargante qualquier otra rrazon o cabsa que al edeficar de la dicha fortaleza en la manera que a vos plaserá podiese enpachar, que yo por esta mi albala abro e quito todo impedimiento e obstaculo que aya o pueda aber al edeficar de la dicha fortaleza. E mando al mi chanciller e a su lugarteniente e a los otros oficiales que estan a la tabla de los mis sellos que sobre esta rrazon vos pasen e libren previllejo si quisierdes fuerte e firme qual en la dicha rrazon vos conviniere e non fagan ende al. Fecho ocho dias de agosto año del nascimiento del nuestro señor Jesuchristo de mil e quatrocientos e cinquenta e seis años. Yo el rrey. Yo Albar Gomez de Cibdad Rreal secretario del nuestro señor el rrey lo fice escrevir por su mandado¹².*